



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
10607/2024-CR	MARGOT PALACIOS HUAMÁN	NO AGRUPADO	PROYECTO DE LEY QUE CLASIFICA AL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA COMO ZONA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL Y ORDENA SU INTANGIBILIDAD PARA EXCLUIR A TODA ACTIVIDAD MINERA EN SU TERRITORIO.

La Comisión de Energía y Minas, en su tercera sesión extraordinaria realizada el 17 de junio de 2025, después del análisis y debate pertinente acordó por **mayoría** de los asistentes la aprobación del presente dictamen.

Votaron **a favor** los congresistas: Gutiérrez Ticona, Doroteo Carbajo, Alva Prieto, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Dávila Atanacio, Flores Ancachi, Jerí Oré, Kamiche Morante, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Revilla Villanueva y Ventura Ángel. Votaron **en contra** los congresistas: Gonzales Delgado y Montoya Manrique. Votó por la **abstención** la congresista: Torres Salinas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

Los proyectos de ley fueron presentados e ingresados a la Comisión de Energía y Minas conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
10607/2024-CR ¹	21/03/2025	25/03/2025	1. ECONOMÍA, FINANZAS, INTELIGENCIA FINANCIERA BANCA, E 2. ENERGÍA Y MINAS

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.²

2. CONTENIDO DE PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1. Proyecto de Ley 10607/2024-CR, PROPONE CLASIFICAR AL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA COMO ZONA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL Y ORDENAR SU INTANGIBILIDAD PARA EXCLUIR A TODA ACTIVIDAD MINERA EN SU TERRITORIO. Cuenta con tres artículos y una disposición final, en los siguientes términos:

**PROYECTO DE LEY QUE CLASIFICA AL DISTRITO DE TAMBOGRANDE -
PROVINCIA DE PIURA COMO ZONA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL Y
ORDENA SU INTANGIBILIDAD PARA EXCLUIR A TODA ACTIVIDAD
MINERA EN SU TERRITORIO**

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcwNTU2/pdf>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcxMDg4/pdf>



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRADE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

El objeto de la presente ley es clasificar al distrito de Tambogrande - Provincia de Piura como zona agrícola e industrial y ordenar su intangibilidad para excluir a toda actividad minera en su territorio.

Artículo 2. Clasificación territorial del distrito de Tambogrande

Se clasifica al Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura como zona territorial agrícola e industrial.

Artículo 3°. Intangibilidad del territorio con respecto a la minería

Se prohíbe toda actividad minera realizada por entidades privadas y/o públicas, y otras actividades contaminantes que afecten las condiciones naturales y agrícolas del distrito de Tambogrande - Provincia de Piura - Región Piura.

DISPOSICIONES FINALES

Única. La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

3. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
10607/2024-CR	P.O. N°0666-2024-2025/CEM-CR ³	Ministerio de Energía y Minas - MINEM	26/03/2025
	P.O. N°0667-2024-2025/CEM-CR ⁴	Ministro del Ambiente - MINAM	26/03/2025
	P.O. N°0668-2024-2025/CEM-CR ⁵	Ministerio de Cultura - CULTURA	26/03/2025

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcxMjk4/pdf>

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcxMjk5/pdf>

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcxMzAw/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

	P.O. N°0669-2024-2025/CEM-CR ⁶	Gobierno Regional de Piura – GORE PIURA	26/03/2025
	P.O. N°0953-2024-2025/CEM-CR ⁷	Ministerio de Energía y Minas – MINEM (reiterativo)	23/05/2025
	P.O. N°0954-2024-2025/CEM-CR ⁸	Ministro del Ambiente – MINAM (reiterativo)	23/05/2025
	P.O. N°0955-2024-2025/CEM-CR ⁹	Ministerio de Cultura – CULTURA (reiterativo)	23/05/2025
	P.O. N°0956-2024-2025/CEM-CR ¹⁰	Gobierno Regional de Piura – GORE PIURA (reiterativo)	23/05/2025

4. MARCO NORMATIVO

4.1. Constitución Política del Perú

- 4.1.1. Artículo 2, inciso 22: Derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.
- 4.1.2. Artículo 66: El Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales, condicionado al interés nacional.
- 4.1.3. Artículo 88: El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.
- 4.1.4. Artículos 102° y 107°: Facultades del Congreso para legislar, incluyendo la iniciativa legislativa.

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjcxMzAx/pdf>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjkyMTcz/pdf>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjkyMTc0/pdf>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjkyMTc1/pdf>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjkyMTc2/pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

4.2. Ley General del Ambiente – Ley N.º 28611

- 4.2.1. Artículo 4: Principio de prevención y participación ciudadana en la gestión ambiental.
- 4.2.2. Artículo 7: Derecho a la información y participación en decisiones que afecten el ambiente.
- 4.2.3. Artículo 13: Protección de zonas frágiles o vulnerables ecológicamente.

4.3. Ley de Recursos Hídricos – Ley N.º 29338

- 4.3.1. Artículo 6: El agua es un bien de dominio público cuya gestión debe priorizar el consumo humano y agrícola.
- 4.3.2. Artículo 75: Participación de comunidades y organizaciones sociales en la gestión del agua.

4.4. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.º 27867

- 4.4.1. Artículo 48: Los gobiernos regionales pueden declarar zonas de protección ambiental, con base en los principios de desarrollo sostenible.

4.5. Ley de Consulta Previa – Ley N.º 29785

- 4.5.1. Obligación del Estado de consultar a los pueblos indígenas sobre cualquier medida legislativa o administrativa que los pueda afectar directamente.

4.6. Ley General de Minería – Decreto Supremo N.º 014-92-EM

- 4.6.1. Artículo 165: Regula la participación del Estado en la transferencia de concesiones mineras, base de controversia en el caso del proyecto "El Algarrobo".

4.7. Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

- 4.7.1. Política 13: Desarrollo agrario y rural sostenible.
- 4.7.2. Política 23: Protección de los recursos naturales y del medio ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

5. ANALISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1.1. Desde el punto de vista de la Proyecto de Ley¹¹

La presente iniciativa legislativa propone clasificar al distrito de Tambo Grande de la provincia y departamento de Piura, como zona agrícola e industrial y ordenar su intangibilidad para excluir a toda actividad minera en su territorio.

La provincia de Piura es rica en biodiversidad y su economía se basa en actividades de agricultura y pesca, por lo que la protección de sus recursos naturales es necesario para garantizar el bienestar de la población y el desarrollo sostenible de la región.

Específicamente el Distrito de Tambo Grande tiene como principal actividad económica a la agricultura la cual genera empleo a su Población Económica Activa (PEA) de esta localidad mayor a 21,000 pobladores.

La actividad agrícola se ve amenazada por la actividad minera que se pretende realizar en el Valle de San Lorenzo del mencionado distrito, lo cual supone un peligro para el desarrollo sostenibilidad y el ecosistema en este territorio, ya que el 30 de diciembre del 2024, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN adjudicó el desarrollo del proyecto minero El Algarrobo a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. por un monto total de US\$ 2753 millones, que se desagrega en US\$ 759 millones de inversión y US\$ 1994 millones en gastos de operación durante los primeros 10 años el proyecto no cuenta con licencia social que debe ser otorgada por la población del distrito de Tambo Grande, entre la que se cuenta los miles de agricultores que serían perjudicados por el proyecto minero.

5.1.2. El Proyecto Los Algarrobos desde el punto de vista del MEF¹²

El Ministerio de Economía y Finanzas, en su nota de prensa del 25 de marzo de 2025, señala que el Proyecto hídrico minero El Algarrobo se encuentra en marcha tras firma de contrato por US\$ 2 753 millones.

¹¹ Información recogida de la Exposición de Motivos del PL 10607/2024-CR

¹² <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/1132860-proyecto-hidrico-minero-el-algarrobo-en-marcha-tras-firma-de-contrato-por-us-2-753-millones>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

El ministro de Economía, José Salardi dijo que proyecto minero será modelo a replicar en zonas donde el tema del agua es una excusa para detener proyectos mineros y que el Gobierno Peruano firmó un contrato con la Compañía de Minas Buenaventura la que garantizará prioritariamente el recurso hídrico a habitantes del centro poblado Locuto, en Tambogrande.

Situación actual del Proyecto Los Algarrobos: ¹³

En la mencionada nota de prensa, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de Proinversión, suscribió con la Compañía de Minas Buenaventura el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras del Proyecto Hídrico Minero El Algarrobo, cuya primera etapa consiste en identificar fuentes de agua para mejorar el abastecimiento poblacional y actividades productivas en el centro poblado Locuto, Tambogrande, Piura.

El monto total del proyecto se calcula en US\$ 2 753 millones y se desagrega en US\$ 759 millones de inversión y US\$ 1994 millones en gastos de operación durante los primeros 10 años de operaciones.

"Este proyecto será un punto de quiebre importante para nuevas inversiones mineras. Este año se van a activar varios proyectos, hay un escenario de mucha confianza. El contrato del proyecto El Algarrobo será modelo a replicar en muchas zonas donde el tema del agua se ha puesto como excusa para detener proyectos mineros", señaló el ministro de Economía y Finanzas, José Salardi, durante la firma de suscripción del contrato.

En efecto, la provisión de agua beneficiará al centro poblado de Locuto y ocho anexos: Locuto, El Papayo, la Greda Nueva, El Carmen, Angostura, Ocoto Alto, La Greda Antigua y San Martín de Angostura con la comunidad campesina Apóstol Juan Bautista de Locuto.

La empresa minera deberá lograr un acuerdo social con la población y comunidades campesinas que le dé sostenibilidad al proyecto minero. Solo cumpliendo este propósito, podrá iniciar una segunda etapa de estudios geológicos y exploratorios que determine el nivel

¹³ <https://www.gob.pe/institucion/mef/noticias/1132860-proyecto-hidrico-minero-el-algarrobo-en-marcha-tras-firma-de-contrato-por-us-2-753-millones>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

de explotación de los minerales.¹⁴

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

5.2.1. ANÁLISIS DEL MARCO CONSTITUCIONAL

La iniciativa legislativa se fundamenta en la Constitución Política del Perú, en particular en los artículos 102° y 107°, que otorgan al Congreso la facultad de iniciativa legislativa para promover leyes que protejan el desarrollo sostenible y el bienestar general. Además, se reconoce el rol subsidiario y regulador del Estado en la promoción del desarrollo agrario y rural, conforme al marco constitucional, garantizando la protección de los derechos colectivos de la población que depende de la agricultura en Tambogrande. Asimismo, la ley respeta el derecho a la participación y consulta previa, especialmente de las comunidades afectadas por actividades que puedan alterar su entorno y modos de vida.

5.2.2. ANÁLISIS DEL MARCO AMBIENTAL

El proyecto responde a la necesidad de proteger la biodiversidad y los recursos naturales del distrito de Tambogrande, que posee un ecosistema agrícola y acuífero vulnerable a la contaminación minera. Se alinea con las políticas nacionales de conservación ambiental, la intangibilidad de zonas productivas y el cuidado de las fuentes hídricas, evitando actividades contaminantes que puedan deteriorar el suelo, el agua y el aire. Esta prohibición de actividades mineras busca preservar la calidad ambiental para garantizar la sostenibilidad del ecosistema agrícola y evitar la degradación ambiental, de acuerdo con las normas ambientales vigentes en el país.

El distrito de Tambogrande se caracteriza por su riqueza en biodiversidad y una economía basada en actividades agrícolas que dependen de un ecosistema frágil y recursos naturales renovables, como el agua y el suelo agrícola. La Ley General del Ambiente en el Perú (Ley N° 28611) establece la necesidad de preservar el equilibrio ecológico, proteger los recursos naturales y asegurar un desarrollo sostenible, que garantice la conservación del medio ambiente para las futuras generaciones. En ese

¹⁴ El subrayado y negritas es nuestro.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

sentido, la exclusión de actividades mineras, las cuales conllevan riesgos significativos de contaminación y degradación ambiental, está en consonancia con el principio precautorio y el derecho a un ambiente saludable, consagrados en la Constitución Política del Perú (artículo 2°, inciso 22) y en normas sectoriales.

Además, la intangibilidad del territorio con respecto a la minería protege las fuentes de agua, los suelos agrícolas y la biodiversidad, evitando impactos negativos como la contaminación por metales pesados, la pérdida de suelo fértil y la alteración de los ecosistemas locales, lo cual es fundamental para mantener la calidad de vida de la población y la productividad agropecuaria.

5.2.3. ANÁLISIS DEL MARCO ECONÓMICO

La fundamentación económica radica en la defensa y promoción de la actividad agropecuaria, principal fuente de empleo y sustento económico para más de 21,000 pobladores del distrito. El reconocimiento de Tambogrande como zona agrícola e industrial contribuye a la seguridad alimentaria y al desarrollo de cadenas productivas con potencial exportador. Se prevé que la exclusión de la minería permitirá un crecimiento sostenible basado en el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, la modernización del agro y la infraestructura de riego, alineándose con las políticas públicas para la competitividad agraria y la mejora de la calidad de vida rural.

El proyecto legislativo se fundamenta en la vocación económica del distrito de Tambogrande, cuya principal actividad productiva es la agricultura, base económica y laboral para más de 21,000 personas en la zona. La Ley N° 27261, Ley de Promoción Agraria, y otras normas relacionadas con el desarrollo rural, promueven la expansión y modernización del sector agrícola como motor de desarrollo económico y social.

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1362 regula la promoción de la inversión privada, pero también exige mecanismos de evaluación y participación ciudadana, como la licencia social, que no ha sido otorgada por la población local con relación al proyecto minero El Algarrobo. La falta de esta licencia social pone en evidencia un incumplimiento de las buenas prácticas de inversión y el respeto a los derechos de las comunidades afectadas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

El proyecto se alinea con las políticas nacionales y el Acuerdo Nacional, que priorizan el desarrollo agrario y rural sostenible, buscando incrementar la productividad, la competitividad y la generación de empleo, sin sacrificar el bienestar ambiental ni social. Por ello, la clasificación territorial como zona agrícola e industrial y la exclusión minera garantizan la estabilidad económica y social del distrito, evitando riesgos y conflictos que puedan afectar su desarrollo sostenible.

5.2.4. ANÁLISIS EN EL ÁMBITO SOCIAL

Socialmente, la propuesta responde a la defensa del derecho al trabajo digno de los agricultores y pobladores afectados, preservando su modo de vida y evitando conflictos sociales derivados de proyectos mineros no consensuados. Se respalda el derecho a la protesta pacífica y la exigencia de licencia social como mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, se reconoce el papel de las rondas campesinas y organizaciones sociales como garantes de la defensa territorial y cultural, promoviendo un desarrollo con equidad social y justicia ambiental que garantice la cohesión comunitaria y el bienestar colectivo.

Desde la perspectiva social, el derecho a la participación y consulta previa a las comunidades indígenas y poblaciones afectadas por proyectos extractivos está consagrado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por el Perú, y en la Constitución Política del Perú (artículo 2°, inciso 19).

La resistencia social manifestada por la población de Tambogrande, incluyendo manifestaciones pacíficas y la formación de frentes de defensa, refleja la ausencia de diálogo y consenso en torno a la implementación del proyecto minero, generando un clima de conflictividad que afecta la paz social y la seguridad ciudadana.

El proyecto de ley, al declarar la intangibilidad del territorio frente a actividades mineras, respalda el derecho a la defensa de sus modos de vida y economía local, promoviendo la cohesión social, el respeto a la diversidad cultural y el fortalecimiento del desarrollo comunitario. Además, evita la vulneración de derechos fundamentales relacionados con el trabajo, la salud y el ambiente adecuado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

5.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El texto sustitutorio del presente dictamen cumple con la constitucionalidad y de legalidad pertinentes, toda vez que no contraviene las disposiciones de la Constitución Política del Perú y tampoco disposición legal alguna en el sentido la iniciativa legislativa busca que la presente ley clasifica al Distrito de Tambo Grande - Provincia de Piura como zona agrícola e industrial y declara su intangibilidad para excluir a toda actividad minera en su territorio.

5.4. BENEFICIARIOS DE LA LEY¹⁵

Según los datos del proyecto de ley, más de 21,134 personas pertenecientes a la Población Económicamente Activa (PEA) dedicadas a labores agropecuarias en el distrito de Tambogrande serían beneficiadas directamente por esta ley. Estas personas dependen de la agricultura como su principal fuente de ingresos, y la intangibilidad del territorio garantiza la continuidad de sus actividades económicas en un entorno ambiental sano y estable.

Además, se estima que la población total del distrito asciende a 111,049 habitantes (proyección al 2020 según el INEI), quienes se beneficiarían indirectamente al preservarse el ecosistema agrícola, las fuentes hídricas, la estabilidad económica local y la cohesión social. Esto incluye a niños, adultos mayores, comunidades rurales y urbanas, y a los sectores vinculados con la agroindustria, el comercio y los servicios asociados a la producción agrícola.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyectos de Ley N° 10607/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

¹⁵ Tomados de la exposición de motivos del PL 10607-2024-CR



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto garantizar la mitigación de los daños y riesgos ambientales derivados del desarrollo de actividades mineras en el distrito de Tambogrande de la provincia de Piura del departamento de Piura, priorizando las actividades agrícolas y las industrias limpias, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible de su población.

Artículo 2. Establecimiento de políticas públicas para el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura

El Poder Ejecutivo establece políticas públicas que prioricen el desarrollo de actividades agrícolas y de industrias limpias en el distrito de Tambogrande de la provincia de Piura del departamento de Piura.

Artículo 3°. Mitigación de daños y riesgos ambientales por actividades mineras en el distrito de Tambogrande

El Poder Ejecutivo garantiza la mitigación de los daños y riesgos ambientales derivados del desarrollo de actividades mineras en el distrito de Tambogrande de la provincia de Piura del departamento de Piura, para lo cual exige que los proyectos mineros cumplan estrictamente con los correspondientes estudios de impacto ambiental detallados y cuenten con la licencia social antes del inicio de sus actividades.

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 17 de junio de 2025.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 11:26:38-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:00:36-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:01:01-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 15:28:32-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ALVA-ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:40:13-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:24:26-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 15:16:24-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 10:56:53-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 07:34:15-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 17:02:13-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:55:21-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 10:03:29-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 17:02:58-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 16:22:47-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 18:03:34-0500



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10607/2024-CR,
LEY QUE GARANTIZA LA MITIGACIÓN DE DAÑOS Y RIESGOS
AMBIENTALES DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
MINERAS EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE
PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/08/2025 12:40:47-0500

MP Dictámenes

De: Aplicaciones Congreso
Enviado el: miércoles, 25 de junio de 2025 09:33
Para: Juana Felicia Flores Gutarra; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: aa4202c26340caaad59b4e9b810645eb.pdf

[Solicitante]: jfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Buenos días Se adjunta dictamen recaído en Proyecto de Ley 10607/2024-CR, La Comisión de Energía y Minas, en su tercera sesión extraordinaria realizada el 17 de junio de 2025, después del análisis y debate pertinente acordó por mayoría de los asistentes la aprobación del presente dictamen. Con la dispensa del acta. Atentamente Juana Flores Gutarra Técnica Parlamentaria de la Comisión de Energía y Minas

[Fecha]: 2025-06-25 09:32:40

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.